



Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Antecedentes

Mediante la Ley 129 de 2020 se creó el Sistema Privado y Único de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas en Panamá. Este sistema será administrado por la Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF) con el objetivo de garantizar el acceso oportuno de las autoridades competentes a la información de los beneficiarios finales de las personas jurídicas registradas en Panamá, garantizando la confidencialidad y seguridad del sistema.

El Registro Único y Privado de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (RUBF) es la herramienta creada con la asistencia técnica de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG), para recabar la información relacionada con los beneficiarios finales de las personas jurídicas constituidas en Panamá.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué es un Registro Único de Beneficiario Final (RUBF)?

Es un sistema por medio del cual los abogados que prestan los servicios de agente residente, registran las personas jurídicas incorporadas en el Registro Público de Panamá, de igual manera registran a los beneficiarios finales (personas naturales) de estas entidades.

2. ¿Cuál es la entidad responsable de su administración y custodia?

EL RUBF es administrado y custodiado por Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF).

3. ¿Cuál es el fundamento legal del RUBF?

La Ley 129 de 10 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 13 de 2022.

4. ¿Es obligatorio registrarse en el RUBF?

De acuerdo la Ley 129, todos los agentes residentes tienen la obligación de registrarse en el RUBF.

5. ¿Qué acciones se requieren?

- a. Registrarse como agentes residentes
- b. Registrar a las personas jurídicas
- c. Registrar a los Beneficiarios Finales

6. ¿Cuál es el costo para registrarse en el RUBF?

No tiene costo.

7. ¿Qué sucede si soy agente residente y no me registro?

Conforme a los artículos 22 al 24 de la Ley 254 del 11 de noviembre de 2021, será objeto de sanciones.

8. ¿A quiénes está dirigida la obligación de registrarse?

Está dirigida a todos los abogados o firmas de abogados que presten sus servicios como agente residente en la República de Panamá.

9. ¿Qué es un beneficiario final?

Es la Persona o persona naturales que, directa o indirectamente, poseen, controlan y/o ejercen influencia significativa sobre la relación de cuenta, relación contractual, y/o de negocios o la persona natural en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción, lo cual incluye también a las personas naturales que ejercen control final sobre una persona jurídica.

10. ¿Cuál es el procedimiento para el registro de Beneficiario Final?

Los agentes residentes recibirán una invitación de la SSNF para registrarse y posteriormente registrar a las personas jurídicas y a los beneficiarios finales.

11. ¿Qué información debe suministrar el agente residente en el RUBF?

- Datos de la Persona jurídica: Nombre, folio, fecha de inscripción, dirección y actividad principal de la persona jurídica
- Datos de los Beneficiario finales: Nombre, número de cédula o pasaporte, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección y fecha en que adquirió la condición de beneficiario final de la persona jurídica.

12. ¿Cuál es el estatus de las personas jurídicas deben registrarse en el RUBF?

Las Personas jurídicas que deben ser registrada son aquellas vigentes, que no hayan sido suspendidas o disueltas.

13. ¿Qué es el Código Único de Registro?

Es el código que se le asignará a cada agente para que complete la información y documentación requerida en el RUBF.

14. ¿En caso de consultas sobre el RUBF y la Ley 129 a donde se pueden dirigir los agentes residentes?

Pueden dirigir sus consultas vía correo electrónico a: consultasrubf@ssnf.gob.pa